



## **BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR PROMOVIDA POR LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS (CURSO ESCOLAR 2013-2014)**

### **Primero.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La comunidad escolar la componen madres, padres, tutores, tutoras, profesorado, alumnado y todo el personal que trabaja en un centro escolar con un objetivo común: EDUCAR.

La educación se convierte en una tarea de colaboración entre todos los sectores y se debe trabajar de forma solidaria para lograr el objetivo común mencionado anteriormente. En tal sentido, todos ellos contribuyen a la mejora de la calidad educativa y a cimentar el modelo participativo de escuela. En esta concepción de la educación como una tarea de colaboración, deben participar conjuntamente las Asociaciones de Madres y Padres de cada Centro Escolar y la administración local a través de la Concejalía de Educación.

La concejalía de Educación es consciente de que para que la participación se pueda realizar de forma positiva y activa es necesario dotar a los estamentos participantes de instrumentos adecuados que les permita intervenir activamente en la vida escolar.

De esta concejalía se pretende subvencionar en régimen de concurrencia competitiva, parte de las actividades que programen y realicen las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros educativos de este municipio y que se ajusten a los requisitos de estas bases.

### **Segundo.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las actividades subvencionadas irán a cargo de la partida "subvención para actividades extraescolares". El ayuntamiento subvencionará como máximo hasta un 80% del proyecto presentado por cada AMPA, dependiendo de las características del mismo. En ningún caso la subvención otorgada a cada AMPA excederá la cantidad de 1.117 euros.



Si una vez otorgadas todas las cantidades económicas por la junta de valoración, quedase dinero de la dotación presupuestaria en la partida, se podría ampliar el dinero a cada una de las asociaciones (proporcionalmente a los gastos justificados), hasta completar el dinero existente en la partida, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar el 80 % de los gastos justificados.

### **Tercera.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Podrán acogerse a estas bases y solicitar la subvención las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos y alumnas de centros educativos de titularidad pública y concertados que impartan los niveles de infantil, primaria o secundaria obligatoria de nuestra ciudad.

La Comisión de valoración seleccionada a tal efecto, valorará las actividades dirigidas tanto a alumnos/as como a padres y madres de dichos alumnos, teniendo que cumplir las siguientes condiciones:

- Desarrollarse obligatoriamente fuera del horario escolar, como actividad extraescolar.
- Que las empresas desarrollen las actividades con el personal cualificado, y que cuenten con el Seguro oportuno para ello.
- Las actividades deben incidir en el mayor número de alumnos y alumnas posible
- Que el programa a desarrollar contemple actividades culturales y educativas ( teatro, música, pintura, informática... o similares)
- Que se fomente con la actividad los hábitos de cooperación, solidaridad, educación para la paz y convivencia, respeto al medio ambiente, trabajo en equipo y de integración de la comunidad escolar, coeducación...
- Que se favorezca la formación y la capacidad de actuación de los padres y madres en todo lo relacionado con la educación de niños y niñas.
- Que se estimule una mayor participación de los padres y madres con presencia activa en los centros y en los Consejos Escolares de Centro y en las asociaciones de padres y madres.



#### **Cuarta.- REQUISITOS**

Las asociaciones que se acojan a estas bases deberán, antes de la fecha de finalización del plazo de entrega de las solicitudes, cumplir con las siguientes condiciones:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones actualizado a la fecha de solicitud de la subvención.
- Informar de cualquier subvención o ayuda recibida anteriormente de otras administraciones para la misma actividad.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda y con el Ayuntamiento de Villena.

Quedarán excluidos como gastos subvencionables, los siguientes:

- Gastos de inversión.
- Impuestos.
- Gastos de hostelería y desplazamiento que no sean los correspondientes a los ponentes.
- Los viajes extraescolares fuera de la ciudad de Villena, quedan expresamente excluidos.

#### **Quinta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR**

#### **LOS /LAS BENEFICIARIOS/AS**

Los interesados/as que deseen acogerse a la convocatoria que se realice tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación según **modelo 1** y que se dirigirá en sobre cerrado al M.I. Ayuntamiento de Villena, Concejalía de Educación.
- Declaración expresa del responsable de la Asociación de reunir los requisitos exigidos para el acceso a la subvención de Actividades Educativas así como manifestación de la Asociación de no tener obligaciones pendientes



tributarias, ni con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligados a ello. **(Modelo 2)**.

- Justificación de gastos por indemnizaciones de carácter individual o colectivo, según **Modelo 3** (cuando corresponda)

#### **Sexta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El proyecto, junto con la documentación requerida se presentará en el registro de entrada del M.I. Ayuntamiento de Villena e irá dirigido a la Concejalía de Educación en sobre cerrado y con el nombre "*SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR*".

El plazo de presentación del proyecto de actividades realizadas durante el curso escolar 2013/14, será hasta el 24 de noviembre de 2014 a las 14 horas.

#### **Séptima.- SUBSANACIÓN**

Si la solicitud o la documentación exigida no reuniera los requisitos expresados, se le requerirá al/la interesado/a para que en un plazo de 5 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

#### **Octava.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La comisión revisará la concesión de subvenciones teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Según las características del proyecto y correspondencia con el fin propuesto.
- Según el número de alumnos previstos a los que ha ido dirigida la actividad.
- Según el número de padres/ madres previstos a los que ha ido dirigida la actividad.



Todas las asociaciones, si cumplen con las condiciones de estas bases y siempre atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, recibirán subvención.

### **Novena.- COMISIÓN SELECCIONADORA**

Con el fin de examinar la documentación y proyectos presentados se constituirá una comisión de selección integrada por:

- El Alcalde o concejal en quien delegue que actuará como presidente de la comisión.
- La Concejala de Educación o persona en quien delegue.
- La Secretario del M.I. Ayuntamiento de Villena
- Un representante del Departamento de Intervención
- Un representante del departamento de Educación
- Un representante de la oposición.

### **Décima.- RESOLUCION**

La resolución de la convocatoria se adoptará a propuesta de la Concejala de Educación, en la siguiente Junta de Gobierno Local, contado a partir de la reunión de la Comisión seleccionadora que haya resuelto las adjudicaciones.

### **Undécima.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago se realizará previa justificación de la subvención.

La justificación de estas subvenciones se realizará en el registro de entrada del M.I. Ayuntamiento de Villena dirigido a la Concejalía de Educación en sobre cerrado y con el nombre "*SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR*". del siguiente contenido:

- 1.- Memoria de actividades realizadas curso 2013/2014.
- 2.- Relación detallada de las facturas presentadas, firmada por el Presidente, Secretario o Tesorero.
- 3.- Fotocopias de las facturas relacionadas que se hayan pagado por las actividades subvencionables relacionadas en el punto tercero de estas bases y original para su compulsión.



4.- Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

Las facturas presentadas deberán tener los siguientes **requisitos**:

**a) Requisitos de carácter general:**

Facturas expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago con justificante bancario, importe de la factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la factura.

**b) Requisitos específicos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas:**

La justificación de los pagos a profesionales, y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos) y debiendo incluir la retención a cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes.

**c) Gastos de desplazamiento y hospedaje.**

*c.1) Gastos de desplazamiento:*

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a esta localidad y que estén autorizados por los órganos competentes de la entidad.

- *Medios de transportes autorizados:*
- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses), la justificación se realizará mediante la presentación del billete original. En el caso de haber sido gestionado este servicio a través



de una agencia de viajes, deberá adjuntarse asimismo la factura y recibí de la agencia.

- Vehículo particular (1 vehículo por persona en desplazamientos individuales y 1 vehículo por 4 personas en desplazamientos colectivos), su justificación se realizará cumplimentado todos los datos correspondientes del modelo 12 o 13. El importe por Kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el IRPF (actualmente: 0.19,-€/Km.). Cuando el transporte se realice en

vehículo particular colectivo con/sin conductor, dicho desplazamiento se justificará con la factura y recibí de la empresa.

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo, el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

### *c.2) Gastos de Hospedaje:*

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los profesionales, ya sea de forma individual o colectiva con ocasión de un desplazamiento.

Su justificación se realizará cumplimentando todos los datos correspondientes del modelo 3 y acompañando los gastos que se reseñan a continuación:

- Gastos por alojamiento:  
Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.
- Gastos de manutención:  
Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento, estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados, podrán superar los importes máximos siguientes:

Alojamiento euros persona/día: 51.09,-

Manutención euros persona/comida: 18.03,-



Una vez aprobado el proyecto subvencionado, se solicitarán a los interesados los originales de las facturas aceptadas que serán selladas por el Departamento de Intervención, indicando el porcentaje financiado por el Ayuntamiento y se devolverán los originales a la Asociación una vez realizado por este Departamento una fotocopia compulsada que se unirá al expediente.

La Comisión de valoración emitirá un informe en el que se manifieste sobre el cumplimiento del proyecto y sobre si se ha hecho constar por parte de la Asociación en la publicidad, que la actividad subvencionada se realiza con la colaboración de la *Concejalía de Educación del M.I. Ayuntamiento de Villena*.

#### **Duodécima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

La Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Educación acordará la concesión o denegación de las subvenciones.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos o objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda o subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, siempre que sobrepase el total del proyecto o actividad.

#### **Décimo tercera.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios estarán obligados a:

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

Cuando por concesión de ayudas y subvenciones de otros departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de otras administraciones o entes públicos, así como entidades privadas o particulares,





la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

En ningún caso existirá relación laboral entre el ayuntamiento y las personas que puedan desarrollar las actividades.

#### **Décimo cuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria se registrará, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

En lo no previsto en estas bases, en lo que se refiera a las Asociaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Asociaciones de 22 de marzo de 2002 y su modificación por Ley 62/2003 de 30 de diciembre.

#### **Décimo quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases.

Villena, a 15 de octubre de 2014

D<sup>a</sup>. Virtudes Hernández Francés